



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Declarativo

Demandante: SOCIEDAD LARRAGAÑA S en C

Demandado: ANA MARIA LEHMANN MOSQUERA

Radicación: 190013103006-2021-00100-00

Vencido el término concedido para subsanar la presente demanda, de acuerdo a las falencias señaladas en auto de fecha 22 de julio de 2021, sin que la parte demandante así procediera, se

DISPONE:

En consecuencia se dará aplicación a lo indicado en el numeral 7, inciso 2° del art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanación

SEGUNDO: SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, pero no se ordenara su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 106 hoy 18 de agosto de 2021 a partir de las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria